

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N°		965
28	03	2025



Resolución **Directoral N° 000985** -2025-UGEL-H.

Huancabamba, **04 ABR. 2025**

Vistos: el expediente N° 4996-2025, el Informe Escalafonario N° 00311-2025, la Hoja de Envío N° 484-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente N° 4996-2025, el servidor Paul David GARCÍA AGUILAR, Director de la I.E. N° 14458 "San Antonio de Padua" de San Antonio, viene solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de su madre Julia Magdalena AGUILAR RIVERA, acaecido el 19 de marzo de 2025, en la provincia de Piura, Región Piura, anexando a su petitorio como medios probatorios: 1.- El Certificado de Defunción General de la extinta, 2.- El Acta de Nacimiento del administrado, que acreditan el deceso y el parentesco respectivamente con la causante;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones, literal a.4. por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.7 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, De la Licencia por Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos y los subnumerales siguientes establecen:

5.7.1.- El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de sus padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario;

5.7.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

5.7.3.- El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo;

5.7.4.- Cuando el sepelio es una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia;

Que, el numeral 5.7.5 de la norma legal acotada, establece los siguientes requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente de su fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral;
- Acta de Defunción; o, certificado o acta de defunción en línea;
- Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI;
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre;
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio;
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

Estando a lo solicitado, lo señalado según Informe Escalafonario N° 00311-2025, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 484-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D. N° 000022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GARCÍA AGUILAR Paul David, C.M. N° 1042076587, Director de la I.E. N° 14458 "San Antonio de Padua" de San Antonio, a partir del 20 de marzo de 2025 al 3 de abril del 2025, quince (15) días, por el fallecimiento de su madre Julia Magdalena AGUILAR RIVERA, acaecido el día 19 de marzo de 2025, en la provincia de Piura, Región Piura, referencia expediente N° 4996-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesor Paul David GARCÍA AGUILAR, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGEL/H
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II